

## CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA REACTIVACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA COMO CONSECUENCIA DE LA SITUACIÓN DE CRISIS OCASIONADA POR COVID-19.

Las presentes Bases tienen por finalidad regular la concesión de ayudas para los trabajadores autónomos y autónomas y empresas, cuyo domicilio fiscal o centro de trabajo radique en el término municipal de Parla, que se hayan visto afectadas en su facturación debido a una minoración ostensible de su actividad como consecuencia de la pandemia que estamos viviendo.

El procedimiento de concesión de subvenciones se realizará en **régimen de concurrencia competitiva**.

### **BENEFICIARIOS/AS:**

**Personas trabajadoras por cuenta propia y empresas que reúnan los siguientes requisitos:**

- Pequeña empresa según el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
- Haberse visto afectado como consecuencia de la declaración del estado de alarma para la gestión del COVID-19 con una minoración ostensible de su actividad que suponga una caída de al menos un 35% de sus ingresos en 2020, respecto a los ingresos de 2019.
- Domicilio fiscal de la actividad en el municipio de Parla o que radique en el mismo el centro de trabajo afectado.
- Al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Parla y con otras administraciones.
- En el caso de trabajadores/as por cuenta propia, estar afiliado como autónomo/a 6 meses antes de la fecha de la declaración del estado de alarma (14 de marzo de 2020) y que a fecha de la presentación de la solicitud de la presente convocatoria sigan dados de alta.
- Dados de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente y en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, al menos 6 meses antes de la entrada en vigor del estado de alarma y que a fecha de la presentación de la solicitud de la presente convocatoria sigan dados de alta.
- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de la Ley General de Subvenciones.
- La misma persona, física o jurídica, solicitante solo podrá ser beneficiaria de una ayuda, aunque tenga más de un local o establecimiento abiertos. Quedará excluida la empresa que presente más de una solicitud. En el caso de que varios autónomos/as compartan el centro de trabajo, se deberá acreditar la independencia de las actividades empresariales, siendo la Comisión de valoración la encargada de resolver.

### **¿CUÁNDO INICIAR EL TRÁMITE?**

20 días hábiles a partir del día siguiente a su publicación en el BOCM.

### **PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

Podrá presentarse una única solicitud por empresa o persona trabajadora por cuenta propia. Las solicitudes presentadas fuera de plazo no serán tenidas en cuenta.

**Las Personas Físicas podrán elegir** en todo momento si se comunican para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos.

**Estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos** para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

- Las personas jurídicas.
- Las entidades sin personalidad jurídica.
- Quienes ejerzan una actividad profesional con colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen en ejercicio de dicha actividad profesional, incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.
- Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente.
- Para determinados procedimientos y para ciertos colectivos de personas físicas que por razón de su capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otros motivos quede acreditado que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios.

### CUANTÍA DE LAS AYUDAS

La cuantía total prevista para esta convocatoria es de 400.000 euros y el importe máximo de la ayuda será de 1.800€.

**Situación del Establecimiento: Comparación en la facturación de todo el año 2020 respecto a la anualidad completa de 2019:**

- **75% o más de reducción facturación: Importe Ayuda 1.800 €(4 puntos).**
- **Del 60% al 74,9% de reducción facturación: Importe Ayuda 1.400 €(3 puntos).**
- **Del 50% al 59,9% de reducción facturación: Importe Ayuda 1.000 €(2 puntos).**
- **Del 35% al 49,9% de reducción facturación: Importe Ayuda 800 €(1 punto).**

### DOCUMENTACIÓN A APORTAR

La solicitud normalizada deberá estar firmada electrónicamente por la persona interesada o su representante legal y deberá acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

A) En caso de personas físicas (autónomo/a).

- DNI/NIE del solicitante.
- En caso de que la solicitud la realice un representante legal, deberá presentar autorización de representación según modelo establecido en la sede electrónica.
- Certificado de Hacienda actualizado, emitido durante el plazo de apertura de la presente convocatoria, de situación censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el del local de desarrollo de la actividad.
- Resolución/certificación de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente.
- Se deberá acreditar la reducción de la facturación mediante la aportación de los siguientes modelos oficiales.
  - Para quienes estén sujetos al IVA y tributen por estimación directa: Copia del modelo 390: Resumen Anual del Impuesto sobre el Valor Añadido de los ejercicios 2019 y 2020.
  - Para quienes no estén sujetos al IVA o Tributen por estimación objetiva o módulos: Libro de Registro de Facturas de Emitidas de los ejercicios 2019 y 2020.
- Declaración responsable firmada por la persona interesada o representante del solicitante según modelo establecido en la sede electrónica.
- Documento bancario o similar que acredite el número y la titularidad de la cuenta corriente en donde efectuar el ingreso de la subvención. Se aceptará la presentación de cualquier documento (recibo, copia de la libreta de ahorro, etc.) que posibilite la identificación del número de cuenta y su titular.

- Siempre y cuando se otorgue autorización expresa, el Ayuntamiento de Parla consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos, de acuerdo con lo establecido en el art. 23.3 del RD/2006 (REGLAMENTO DE LA LEY DE SUBVENCIONES). Si el interesado no lo autoriza, deberá presentar la correspondiente documentación:
  - Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria.
  - Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
  - Certificado de estar al corriente de las obligaciones con el Ayuntamiento de Parla.Estos certificados tienen una validez de 6 meses.
- En el caso de que se tuviese concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con la Tesorería Municipal, deberá presentar con la solicitud, la resolución de concesión del mismo junto al último certificado de carecer de deudas posterior a la concesión del aplazamiento.

B) En caso de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.

- DNI/NIE del representante legal.
- Solicitud de la ayuda firmada por la persona interesada o representante del solicitante según modelo establecido en la sede electrónica.
- En caso de que la solicitud la realice un representante, deberá presentar autorización de representación según modelo establecido en la sede electrónica.
- Alta en el régimen de la Seguridad Social correspondiente de la persona administradora.
- Certificado de situación Censal, emitido durante el plazo de apertura de la presente convocatoria, de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el del local de desarrollo de la actividad.
- Contrato de constitución debidamente registrado de la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
- Escritura de constitución y estatutos actualizados inscritos en el correspondiente Registro.
- Se deberá acreditar la reducción de la facturación mediante la aportación de los siguientes modelos oficiales:
  - Copia del modelo 390: Resumen Anual del Impuesto sobre el Valor Añadido de las anualidades 2019 y 2020.
  - Para quienes no estén sujetos al IVA:
    - Impuesto de Sociedades del ejercicio 2019.
    - Cuenta de pérdidas y ganancias cerrada a 31 de diciembre de 2020, acompañada de una declaración jurada en la que se acredite que dichas cuentas se van a presentar en los libros contables y en el posterior Impuesto de Sociedades.
  - Para las Comunidades de Bienes que no estén sujetas al IVA o tributen por estimación objetiva o por módulos.
    - Libro de Registro de Facturas de Emitidas de los ejercicios 2019 y 2020.
- Declaración responsable firmada por la persona interesada o representante de la persona o entidad solicitante según modelo establecido en la sede electrónica.
- Documento bancario o similar que acredite el número y la titularidad de la cuenta corriente en donde efectuar el ingreso de la subvención. Se aceptará la presentación de cualquier documento (recibo, copia de la libreta de ahorro, etc.) que posibilite la identificación del número de cuenta y su titular.

- Siempre y cuando se otorgue autorización expresa, el Ayuntamiento de Parla consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos, de acuerdo con lo establecido en el art. 23.3 del RD/2006 (REGLAMENTO DE LA LEY DE SUBVENCIONES). Si el interesado no lo autoriza, deberá presentar la correspondiente documentación:
  - Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria.
  - Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
  - Certificado de estar al corriente de las obligaciones con el Ayuntamiento de Parla.Estos certificados tienen una validez de 6 meses.
- En el caso de que se tuviese concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con la Tesorería Municipal, deberá presentar con la solicitud la resolución de concesión del mismo junto al último certificado de carecer de deudas posterior a la concesión del aplazamiento.

### OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS Y ENTIDADES BENEFICIARIAS

- Mantener la actividad empresarial durante 6 meses, como mínimo, a partir de la publicación de la resolución de la concesión de estas ayudas.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones, así como a cualquier requerimiento.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- Cumplir las obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y las detalladas en el artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Parla.
- Los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados a prestar colaboración, y facilitar cuantas evidencias sean requeridas en el ejercicio de las funciones de control que correspondan al Ayuntamiento de Parla.
- Los beneficiarios de las presentes ayudas estarán sometidos a las responsabilidades, infracciones y sanciones reguladas en la normativa general de subvenciones al que se hace referencia en el apartado de estas Bases.

### INFORMACIÓN SOBRE LAS AYUDAS

Centro de Iniciativas Empresariales- CIE.  
Domicilio: Calle San Antón, 46  
Teléfono: 91.201.35.63  
Horario: 09:00 a 14:00 horas.  
Correo Electrónico: [ayudas-covid19@ayuntamientoparla.es](mailto:ayudas-covid19@ayuntamientoparla.es)